

A Despacho de la señora Juez, la presente demanda con poder y escrito de subsanación Sírvasse proveer. Marzo 16 de 2021.

Ángela María Mosquera Vasco  
Secretaria

Auto No. 145  
Proceso: Ejecutivo  
Rad. No. 2021 00046 00  
Dte: Julio Cesar Barona Rodríguez  
Ddos: Herederos determinados e  
Indeterminados de Víctor Augusto Salom Duran

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Calima El Darién, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La Doctora Maricel Barona Rodríguez presenta dentro del término legal, poder debidamente conferido y con arreglo al artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 del decreto 806 de 2020, razón por la cual se le reconocerá personería.

Así mismo aclara el hecho que la fecha de creación del título valor que se pretende recaudar, habiéndose suscrito el día tres (3) de diciembre de 2018, razón por la cual considera el Despacho que la demanda cumple con los requisitos legales, esto es el artículo 82 y S.S. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 422 a 468 ibídem y estando respaldada para la ejecución con título de plazo vencido (pagaré No. 01 de fecha 3 de diciembre de 2018), el cual presta mérito ejecutivo por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, se procederá a dar la orden de pago que se ha solicitado en las pretensiones de la demanda, conforme lo estipula el artículo 431 del Estatuto Procesal Vigente.

Dejándose precisado que los intereses se liquidarán de manera fluctuante teniendo en cuenta la certificación que al efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia en torno al interés corriente Bancario.

Désele a la misma el trámite previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso, sin que exceda el pactado por las partes.

Por lo expuesto el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo, a favor del señor Julio Cesar Barona Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 14.883.723, contra los señores Javier Salom Martínez, Natalia Salom Martínez, Karina Salom Martínez, Francisco Salom Gutiérrez en calidad de herederos determinados y herederos indeterminados del señor Víctor Augusto Salom Duran, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.** (\$50.000.000, 00), por concepto de capital contenido en el pagare No. 01.
  - 1.1. Por los intereses de plazo del capital anterior desde el día veintisiete (27) de mayo del año 2019 hasta el día tres (3) de septiembre del año 2019, los que se liquidarán de manera fluctuante teniendo en cuenta la certificación que al efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia en torno al interés corriente Bancario, sin que exceda el 2% pactado por las partes.
  - 1.2. Por los intereses moratorios del capital desde el día cuatro (4) de septiembre del año 2019 y hasta la fecha en que el pago total de la obligación se verifique, los que se liquidarán de manera fluctuante teniendo en cuenta la certificación que al efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia en torno al interés corriente Bancario.

**SEGUNDO: Désele** a esta demanda el trámite señalado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

**TERCERO: Notifíquese** este auto a los demandados en los términos indicados en el artículo 291 del Código General del Proceso, enterándolos además, que se le concede un término de cinco (05) días para cancelar la obligación, término que le corre conjuntamente con el de diez (10), para proponer excepciones.

**CUARTO: DESIGNAR** como curador ad litem de los Heredero Indeterminados del señor Víctor Augusto Salom Duran, al Doctor Mario Hernán Tascón Quiceno.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** en debida forma la designación al Doctor Mario Hernán Tascón Quiceno, quien deberá concurrir a notificarse personalmente del manera virtual del auto que libro mandamiento de pago de manera inmediata.

**SEXTO:** Oportunamente se resolverá acerca de las costas procesales y las agencias de derecho.

**SÉPTIMO: RECONOCER** personería para que actúe en este asunto en representación del demandante y conforme el mandato concedido, a la Doctora Maricel Barona Rodríguez identificada con la C.C. No. 38.860.992 y T. P. No. 100039 del C. S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:**

**MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALIMA-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4baa9bb3effe0f1ed4c8724ca270fc9880c862d0a2dba62d61f26ceae87cb7c**

**9**

Documento generado en 24/03/2021 01:12:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**